



**RESOLUCION No. 3 4 9 5 - DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 396 DE 2016 Y SE DELEGAN FUNCIONES**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Resolución No. 1444 del 2008.

**CONSIDERANDO**

- A. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de prestación de servicios N° 396 de 2016 , cuyo objeto es APOYO Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE VACUNACION PARA DISMINUIR LOS INDICES DE PREVALENCIA DE LAS ENFERMEDADES DE FIEBRE AFTOSA EN LOS 07 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
- B. Designar un Supervisor de la planta adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo las señaladas en la reglamentación para tal efecto por el Departamento (Resolución No.1444-2008 y Resolución 2377 del 2011 acogiendo lo consignado en Ley 80 de 1993).
- C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para ejerza la Supervisión del Contrato de prestación de servicios N° 396 de 2016

En merito de lo expuesto

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"** *R*



**RESOLUCION No. 3 4 9 5 - DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nª 396 DE 2016 Y SE DELEGAN FUNCIONES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a EMPERATRIZ ROMAN ROMERO, Tecnico de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del Contrato de prestación de servicios Nª 396 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsable de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución de Supervisor del Contrato de prestación de servicios Nª 396 de 2016.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULOTERCERO: a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **08 NOV 2016**



**RAMON RIOS LEON**

*Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental*

*Proyecto: Marisol Mijares*

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**